

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 123/HOJA N.º 1/4

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, LA RESOLUCIÓN SANITARIA N.ºA/415 DE LA SEREMI DE SALUD DE LA REGIÓN Y ORDÉNESE SU FISCALIZACIÓN POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA ADUANA SANITARIA DE LA LOCALIDAD DE CUYA.

ARICA, 01 ABR. 2021

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/12 / 114 /“EXENTA”

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, y sus modificaciones posteriores.

9. El Decreto N°29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
10. El Decreto N.º72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11MAR2021, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de 13MAR2021, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por el plazo de vigencia que indica, aprobado por la H. Cámara de Diputados.
11. La Resolución Exenta N°6853/59/109 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que conforme al Plan Paso a Paso la Comuna de Arica avanza al Paso 2 Transición, a partir del 08MAR2021.
12. La Resolución Exenta N°6853/63/110 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe.
13. La Resolución N°233 del Ministerio de Salud de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha 13MAR2021 que dispone medidas sanitarias por brote de Covid-19, (Toque de Queda y modificación Plan Paso a Paso Transición).
14. El Instructivo para Permisos de Desplazamiento vigente a partir del día 25 de marzo 2021.
15. Resolución Sanitaria N.ºA/415 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 27MAR2021.

## CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto del Decreto Supremo N°104 de fecha 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N°72 del 11MAR2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.904 de fecha el 13MAR2021, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota.
2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

## RESUELVO:

1. **PÓNGASE** en conocimiento de la ciudadanía de la Región, la Resolución de la SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota, conforme a lo siguiente:
  - a. **PROHÍBASE** en la Región de Arica y Parinacota el estacionamiento de camiones de carga internacional y de camiones nuevos, provenientes de Brasil, que han ingresado a Chile por el Paso Jama y que se encuentran en tránsito hacia el Perú, independiente de la nacionalidad de sus conductores, tanto en sus viajes de ida como de retorno; no pudiendo sus conductores y acompañantes descender de los mismos durante dicho tránsito, salvo orden de autoridad policial o sanitaria.



# PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 125/HOJA N.º 3/41

- b. **RESTRÍNGASE** el período de tránsito por la región de Arica y Parinacota, a los camiones, a un tiempo máximo de 4 horas continuas de traslado; debiendo entrar y salir de la Región en un período no superior a dicho lapso de tiempo, lo que será fiscalizado por las Aduanas Sanitarias y Autoridad Policial cuando ello sea necesario.
- c. **LOS CONDUCTORES** de los camiones individualizados en el punto 1ro del Resuelvo de la Resolución Sanitaria N.ºA/415 de fecha 27MAR2021, y a sus acompañantes, con independencia de su nacionalidad, cuando entreguen la carga y/o el camión en la frontera sin salir de Chile, abandonar la región de Arica y Parinacota en un plazo máximo de 2 horas contados desde dicha entrega. En caso de incumplimiento de lo antes dispuesto, deberá cumplir con las siguientes medidas:
- 1) Tomarse un examen de PCR a su costo.
  - 2) Trasladarse a una Residencia Transitoria, a la espera del resultado del PCR, Residencia que deberá pagarla en forma directa.
  - 3) Si el resultado es positivo deberá trasladarse a una Residencia Sanitaria y cumplir el período de aislamiento establecido por la Autoridad.
- d. **AQUELLOS** conductores de los camiones antes individualizados, y que traspasen la frontera, con independencia de su nacionalidad que para volver a ingresar a territorio nacional deberán atenerse a la normativa vigente en Chile, en especial a lo dispuesto en la Resolución N.º997 del Ministerio de Salud, del año 2020, y sus modificaciones posteriores.
2. **ORDÉNESE** la fiscalización por parte del personal de las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, **en la Aduana Sanitaria de la Localidad de Cuya**, en coordinación con personal de la Seremía de Salud de las medidas dispuestas en la Resolución Sanitaria N.ºA/415 de fecha 27MAR2021.
3. **DISPÓNGASE** una Escolta Policial, dependiente de la Zona de Carabineros de Arica y Parinacota, desde la Localidad de Cuya hasta el control Fronterizo de Chacalluta, de los camiones con carga internacional y de camiones nuevos que transiten desde el Paso Jama, hacia la República del Perú.
4. **Las medidas sanitarias contenidas en la Resolución de la Seremi de Salud de la Región de fecha 27 de marzo 2021, tendrán carácter de indefinidas a partir de su publicación y hasta que sean dejadas sin efecto.**
5. Téngase presente que el incumplimiento de las medidas dispuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en el Vistos 15, serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N.º20.393, según corresponda.

# PÚBLICO

EJEMPLAR N.º 125 HOJA N.º 4/4

6. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

## ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

### DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL.
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA.
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA.
4. SEREMI DE SALUD.
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN.
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL.
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE.
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES.
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS.
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA.
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE.
15. REGIÓN POLICIAL ARICA Y PARINACOTA.
16. ONEMI REGIONAL.
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA.
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI.
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO.
20. FISCAL REGIONAL.
21. SAG.
22. JDN CUARTEL GENERAL.
23. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD).
24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN.
25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo).

25 Ejs. 4 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML